

ACCIÓN DE TUTELA

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Bogotá DC

Referencia: Acción de Tutela para la protección del
Derecho Fundamental de Petición

Accionante: Grupo Ibú S.A.S. – NIT. 901.056.686-1

Accionado: Ministerio de Transporte

JUAN PABLO GUTIÉRREZ ALZATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.775.396 de Manizales, Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 206.347 del Consejo Superior de la Judicatura, Director Jurídico y Representante Legal Suplente de la Sociedad **GRUPO IBÚ S.A.S.**, identificada con NIT **901.056.686-1**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo al presente escrito, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho a interponer Acción de Tutela contra el Ministerio de Transporte, dada la vulneración del Derecho Fundamental de Petición de la Sociedad que represento, conforme a los siguientes:

I. HECHOS:

1.1 El pasado 10 de septiembre de 2025, el suscrito Director Jurídico de la Sociedad **GRUPO IBÚ S.A.S.**, identificada con NIT **901.056.686-1** radicó mediante correo electrónico ante el Ministerio de Transporte, a través del abonado de correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co el **Oficio No. GI-OF-101-2025** de “Derecho de Petición – Solicitud de Concepto”.

- 1.2 El 11 de septiembre de 2025, el Ministerio de Transporte, a través del abonado de correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co confirmó la recepción del **Oficio No. GI-OF-101-2025** y le asignó el Radicado **20253031576842**.
- 1.3 De conformidad con la Ley 1755 de 2015, la entidad contaba con **TREINTA (30)** días hábiles para atender de manera oportuna, completa, clara, de fondo y material, la solicitud incoada.
- 1.4 A la fecha, transcurridos **CUARENTA Y CINCO (45)** días hábiles desde la fecha de radicación no se ha recibido respuesta de parte de la Entidad.
- 1.5 Lo anterior evidencia un actuar negligente y omisivo frente a las peticiones radicadas por parte de **GRUPO IBÚ S.A.S.**

De acuerdo con los Hechos señalados, me permito plantear las siguientes

II. CONSIDERACIONES:

Sobre la violación a mis Derechos Fundamentales

Sobre el Derecho Fundamental de Petición:

La Corte Constitucional en Sentencia T-320 de 2020 ha señalado en lo referente sobre el Derecho Fundamental de Petición, y es pertinente traer a colación los elementos constitutivos del Núcleo Esencial del Derecho de Petición:

"Pronta Resolución. Las solicitudes formuladas ante autoridades o particulares deben ser resueltas en el menor tiempo posible, sin que se exceda el término fijado por la ley para tal efecto".

A la fecha no se ha dado cumplimiento al término establecido por la Ley 1755 de 2015 Estatuaria del Derecho de Petición, que sustituyó Parcialmente al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

“Respuesta de Fondo. La contestación a los derechos de petición debe observar ciertas condiciones para que sea constitucionalmente válida. Al respecto, esta Corporación ha señalado que la respuesta de la autoridad debe ser: (i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y además (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición formulada dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente”.

Es prístino que en este caso, evidentemente no se cumple con los requisitos de recibir una respuesta en oportunidad, completitud, claridad, de fondo y material, haciendo inocuo el Derecho Fundamental de Petición.

Por estas razones, solicito respetuosamente se active la competencia constitucional del despacho para que, en sede de tutela, se dispongan las medidas adecuadas para que se satisfagan las siguientes

III. PRETENSIONES:

Primera. Que se declare la **vulneración de los derechos fundamentales de Petición y al Debido Proceso Administrativo**, como consecuencia de la omisión del Ministerio de Transporte.

Segunda. Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene al Ministerio de Transporte, atender de fondo la petición radicada el 11 de septiembre de 2025, mediante **Oficio No. GI-OF-101-2025** y Radicado interno del Ministerio No. **20253031576842**.

Tercera. Que se advierta al Instituto Ministerio de Transporte acerca de su obligación constitucional y legal de **respetar irrestrictamente los derechos fundamentales**, recordando que la actuación administrativa debe estar presidida por los principios de buena fe, legalidad, eficacia, transparencia y respeto por el debido proceso.

Cuarta. Que se informe de esta situación a la autoridad disciplinaria correspondiente.

IV. PRUEBAS:

Acompaño los siguientes documentos para sustentar los hechos expuestos:

1. Copia del Oficio No. GI-OF-101-2025 de 10 de septiembre de 2025.
2. Constancia de envío del correo electrónico de 10 de septiembre de 2025.
3. Copia de comunicación de recepción del **Oficio No. GI-OF-101-2025** y asignación del Radicado No. **20253031576842**.

V. JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los hechos aquí relatados son ciertos y que no he presentado otra acción de tutela sobre los mismos.

VI. COMPETENCIA:

Esta acción se presenta ante el juez constitucional del lugar donde ocurrieron los hechos o donde se producen los efectos de la vulneración.

VII. ANEXOS:

1. Los anunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de **Grupo Ibú S.A.S.**
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal Suplente.
4. Copia de la Tarjeta Profesional del Representante Legal Suplente.

VIII. NOTIFICACIONES:

De la Parte Accionada:

Ministerio de Transporte

notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II (Bogotá, D.C - Colombia)

De la Parte Accionante:

GRUPO IBÚ S.A.S.

grupoibu@gmail.com

Representante Legal

JUAN PABLO GUTIÉRREZ ALZATE

jpgutierrez@unal.edu.co

3013975865

De su señoría,



JUAN PABLO GUTIÉRREZ ALZATE

C.C. 1.053.775.396 de Manizales,

T.P. 206.347 del C. S. de la J.

Representante Legal Suplente

GRUPO IBÚ S.A.S.

NIT 901.056.686-1

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2025

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE

La Ciudad

Referencia: Derecho de Petición - Consulta

JUAN PABLO GUTIÉRREZ ALZATE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.775.396 de Manizales, Abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 206.347 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y en atención a que la **cabeza del Sector Transporte en Colombia** es el **Ministerio de Transporte**, y su función como tal está claramente establecida en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el **Decreto 1079 de 2015**, acudo a esta cartera ministerial, a efectos de formular ante su Despacho el presente Derecho de Petición en la modalidad de **Consulta**, con el fin de obtener una respuesta clara, completa, de fondo y oportuna sobre los temas que a continuación expongo.

Es necesario dilucidar si, respecto de los predios ubicados en Zona Urbana de conformidad con la clasificación del respectivo Instrumento de Ordenamiento Territorial, se requiere adelantar el trámite de las actividades contempladas en la Resolución No. 1361 de 2012, mediante la cual se establece el procedimiento para la emisión del Concepto Técnico de Ubicación de Estaciones de Servicio Automotriz expedida por el Ministerio de Transporte.

Frente a ello es pertinente mencionar que el propio Ministerio de Transporte, mediante Radicado MT No: 201250001070601 de 09 de abril de 2012 (Anexo), indicó:

"En días pasados, este Ministerio recibió el oficio radicado No 2012-321-025083-2 con fecha 3 de abril del presente año, en el cual se expone el caso de un permiso de ubicación en un inmueble ubicado en la zona urbana bajo Sartenjeo del Municipio de Garzón – Huila, de acuerdo con el certificado de uso de suelo el permiso deberá ser tramitado ante el respectivo Ente Territorial y no ante el Ministerio de Transporte tal

Celular: +57 301 3975865 **E-mail:** grupoibu@gmail.com

Bogotá - Colombia

y como lo establece el Parágrafo del Artículo 4to del Decreto 2976 de 2010. "Las ferias y autorizaciones para proyectos de construcción, mejoramientos, mantenimiento y ampliación de edificaciones distintas a las fases urbanas de la red vial nacional, deberán ser tramitadas ante el respectivo Ente Territorial".

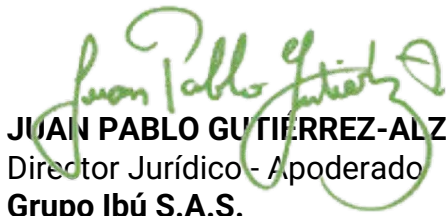
De conformidad con lo anterior, me permito solicitar que se aclare:

- I. ¿Es necesario adelantar los trámites establecidos en la Resolución No. 1361 de 2012 del Ministerio de Transporte, respecto de las EDS ubicadas en Zona Urbana, respecto al diseño y construcción de carriles de aceleración y desaceleración?
- II. En caso de que lo anterior sea afirmativo, ¿qué entidad es la competente para tramitar y decidir sobre la solicitud de Permiso de Ubicación de una Estación de Servicio en un predio urbano colindante con una vía nacional dentro de área urbana?
- III. En caso de que la competencia corresponda al Ente Territorial, ¿qué papel tienen la ANI y el INVÍAS en el proceso de coordinación interinstitucional para evitar vacíos que obstaculicen el trámite?
- IV. ¿Qué normas o lineamientos vigentes se deben aplicar para tramitar la solicitud de manera adecuada y ante la autoridad correspondiente?

Agradezco la atención y la orientación que, en virtud de sus funciones, pueda brindar este Ministerio como cabeza del Sector, con el fin de garantizar seguridad jurídica y celeridad en el trámite.

Quedamos pendientes de su respuesta, que recibiremos en los siguientes correos: jpgutierrez@unal.edu.co y grupoibu@gmail.com.

Cordialmente,



JUAN PABLO GUTIÉRREZ-ALZATE

Director Jurídico - Apoderado

Grupo Ibú S.A.S.

grupoibu@gmail.com

Cel: 301 3975865

Anexo: Copia del Oficio Radicado MT No: 201250001070601 de 09 de abril de 2012



Grupo Ibú SAS <grupoibu@gmail.com>

GI-OF-101-2025 - Solicitud de Concepto - Ministerio de Transporte

Grupo Ibú SAS <grupoibu@gmail.com>

10 de septiembre de 2025, 21:25

Para: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Cco: David Barrera <dbarrerav01@gmail.com>, Jorge Andrés Arcila Posada <jaarcilap@unal.edu.co>, Diana Catalina Gómez Navarrete <dcgomezn@gmail.com>

Cordial saludo.

Anexo remito el Oficio GI-OF-101-2025 - Solicitud de Concepto - Ministerio de Transporte, con los anexos en él anunciados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Juan Pablo Gutiérrez-Alzate

Director Jurídico



2 adjuntos**Oficio Ministerio de Transporte No. 20224000066191 de 26 de julio de 2022.pdf**

631K

**GI-OF-101-2025 - Solicitud de Concepto - Ministerio de Transporte.pdf**

282K

**20253031576842 Radicado Mintransporte**

1 mensaje

Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@mintransporte.gov.co>

11 de septiembre de 2025, 8:00

Para: "GRUPOIBU@GMAIL.COM" <GRUPOIBU@gmail.com>

Buen día,

El Ministerio de Transporte le informa que su solicitud con asunto: GI-OF-101-2025 - Solicitud de Concepto - Ministerio de Transporte ha sido radicada con el No. 20253031576842. Su requerimiento será atendido y tramitado dentro de los términos legales establecidos.

Por favor no responda a este correo.

Para información adicional por favor comuníquese a los siguientes correos o líneas telefónicas:

Atención al ciudadano: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Línea de atención al ciudadano (+57 1) 3240800 Opción 2

Línea gratuita nacional 018000 112042

Para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Redes sociales: En twitter @MinTransporteCo y en Facebook /MinTransporteColombiaOficial

Sitio Web: www.mintransporte.gov.co

Gracias por comunicarse con el Ministerio de Transporte, "haciendo más fácil su relación con el Estado."

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

322490

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

206347
Tarjeta No.

30/08/2011
Fecha de
Expedición

26/07/2011
Fecha de
Grado

JUAN PABLO
GUTIERREZ ALZATE
1053775396
Cedula

CALDAS
Consejo Seccional



DE CALDAS
Universidad


Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25180366CB1C2

16 DE JULIO DE 2025 HORA 21:44:24

AB25180366

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO IBU SAS

N.I.T. : 901056686 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02784678 DEL 22 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE MARZO DE 2025

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

ACTIVO TOTAL : 57,124,156

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 134A # 45 - 30 BLOQUE 3, APARTAMENTO 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOIBU@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 134A # 45 - 30 BLOQUE 3, APARTAMENTO 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GRUPOIBU@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 10 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02189244 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Mario
Fernando
Avila
Crisóstomo

COMERCIAL DENOMINADA GRUPO IBU SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL OFRECER SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1. DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA. 2. DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA RELATIVAS A: MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES; PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO, PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA; ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN. 3. ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ETCÉTERA. 4. ESTUDIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS Y SISMOGRÁFICOS. 5. SERVICIOS GEODÉSICOS: ACTIVIDADES DE AGRIMENSURA, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, ESTUDIOS DE SUBSUELO, ACTIVIDADES CARTOGRÁFICAS Y DE INFORMACIÓN ESPACIAL. 6. DISEÑO Y ARQUITECTURA DE JARDINES. 7. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. 8. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. 9. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL. 10. CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO. 11. CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 12. PREPARACIÓN DEL TERRENO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, ASÍ ESTAS NO SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25180366CB1C2

16 DE JULIO DE 2025 HORA 21:44:24

AB25180366

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO A TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ CONTAR CON SUPLENTE, QUIENES A SU VEZ PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ACCIONISTAS O NO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02273374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GOMEZ NAVARRETE DIANA CATALINA

C.C. 000001015435875

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 10 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02189244 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE

ARCILA POSADA JORGE ANDRES

C.C. 000001094939346

SUPLENTE

BARRERA VIGOYA DAVID

C.C. 000001094926811

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02273374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

GUTIERREZ ALZATE JUAN PABLO

C.C. 000001053775396

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE

DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MARZO DE
2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA
ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2
DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO
GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO GRUPO IBU SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA
FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2017.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 57,124,156.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA
MATRICULA ES DE:4.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25180366CB1C2

16 DE JULIO DE 2025 HORA 21:44:24

AB25180366

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$16,650,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 7112

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 11,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
GUTIERREZ ALZATE

NUIP 1.053.775.396

Nombres
JUAN PABLO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.62

Sexo
M

Fecha de nacimiento
19 MAR 1987

G.S.
O-

Lugar de nacimiento
ARANZAZU (CALDAS)

Fecha y lugar de expedición
28 MAR 2005, MANIZALES

Firma

Fecha de expiración
03 JUL 2034

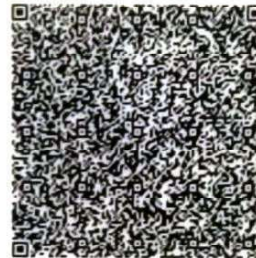


.CO

049529483



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



ICCOL049529483609001<<<<<<<<<<
8703190M3407035COL1053775396<0
GUTIERREZ<ALZATE<<JUAN<PABLO<<